Al Estudio de Impacto Ambiental se adjuntan siete planos (situación, geológico, planta general y replanteo I, planta general y replanteo II, perfiles transversales y planta de tratamiento, y, finalmente, método de explotación y restauración).

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Herederos de Santos Neila".

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060108, denominada "HEREDEROS DE SANTOS NEILA", cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación agrícola y ganadera. Tiene un capital social de doce mil euros (12.000,00 €). Su domicilio social se establece en Avda. de Extremadura nº 103 de Santa Marta de los Barros (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por 5 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Francisco de Asís Santos Gómez como Presidente, Dª Mercedes Gómez Ruiz como Secretaria y D. Rafael Mª Santos Gómez, D. Manuel Mª Santos Gómez y Dª Mercedes José Santos Gómez, como Vocales.

En Mérida, a 21 de diciembre de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de enero de 2005 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre del 2005 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero, y 90/1994, de 14 de junio, se

establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre del 2005 para las distintas líneas:

- a) Un tipo de interés máximo del 3,25% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:
- Línea de financiación de inversiones.
- · Línea de refinanciación de pasivos.
- b) Un tipo de interés máximo del 4,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en la siguiente línea:
- Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92) de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.
- c) Un tipo de interés máximo del 3,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:
- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.
- Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una

línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.
- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.
- d) Un tipo de interés máximo del 3,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:
- Decreto 75/1993, de 8 de junio (D.O.E. 19-6-93), por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYME, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.
- e) Un tipo de interés máximo del 2,75% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:
- Decreto 17/1998, de 3 de marzo: Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 5 de enero de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo, MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Canal de Isabel II de la provincia de Cáceres. Expte.: 34/2004.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de Canal de Isabel II de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1001002, de ámbito Local, suscrito el 19-11-2004, entre el Comité de Empresa de una parte, y por los representantes de la empresa de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de

trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004.

El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

I CONVENIO COLECTIVO DE CANAL DE ISABEL II PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

PREÁMBULO

En Cáceres a 19 de noviembre de 2004, reunida la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de Canal de Isabel II en los centros de trabajo de la provincia de Cáceres, compuesta según la relación de miembros que se incorpora a continuación, por la representación de la Dirección, del Comité de Empresa y de sus respectivos asesores, previo reconocimiento mutuo de su legitimación, acuerdan por mayoría, suscribir el siguiente Convenio Colectivo de Empresa.

Representación de la Dirección de Canal de Isabel II

- D. Gerardo Díaz García
- D. Pedro Pacheco Román

Miembros del Comité de Empresa

- D. Juan José Aparicio Jabón
- Da Ruth María Valiente Sánchez